



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017 09 26 17:00:02 -05 00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 26 de Setiembre del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000189-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 031525-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Mauro Bueno de Mesquita Pino, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para uso de centro cultural, en el establecimiento ubicado en Jr. Sucre N° 317, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. Sucre N° 317, forma parte de la edificación matriz ubicada en Jr. Mariscal Sucre N° 317, 335, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual se encuentra declarada Monumento mediante Resolución Ministerial N° 302-87-ED de fecha 09 de diciembre de 1987; y es integrante de Ambiente Urbano Monumental del Pasaje Sucre cuadras 3 y 4; así como, de la Zona Monumental de Barranco, tales condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000161-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de septiembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 14 de septiembre de 2017, de la cual se desprende que el establecimiento se emplaza en un sector de la edificación matriz de un solo nivel, la cual está conformada por diversos ambientes, cocina-comedor de servicio, y servicios higiénicos diferenciados en el primer nivel, y un pequeño mezzanine ubicado en la parte posterior del establecimiento con acceso desde el ambiente de comedor de servicio; que en los ambientes se viene colocando mobiliario para el uso solicitado como: muebles, cuadros, espejos, piso flotante, entre otros; precisando que uno de los ambientes servirá para el expendio de productos envasados y preparados al público asistente. Dicho amueblamiento no ha implicado la modificación de las estructuras y arquitectura de los ambientes y del inmueble. Asimismo, se indica que el establecimiento se ubica en el Sector C, Sub sector C-2, con zonificación Residencial de Densidad Media (RDM), según Plano de "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; y, que el giro comercial solicitado es centro cultural, uso que se encuentra conforme según el código 674-Bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales; del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jr. Sucre N° 317, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, asimismo indica el citado informe que el establecimiento conserva las mismas características y condiciones físicas advertidas en la inspección realizada con fecha 13 de junio de 2014, que se vienen realizando trabajos de mantenimiento referente al pintado de muros, cambio de luminarias, y colocación de mobiliario removible para la implementación de un snack-cafetería, dicho amueblamiento no ha implicado modificaciones a la estructura del sector que ocupa el establecimiento respecto del inmueble matriz;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales-centro cultural, en el establecimiento ubicado en Jr. Sucre N° 317, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho inmueble se encuentra apto para ejercer las actividades indicadas, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli, para que ejerza las funciones en el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de



PERÚ

Ministerio de Cultura

autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para actividades de bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte, jardines botánicos y otros servicios culturales-centro cultural, en el establecimiento ubicado en Jr. Sucre N° 317, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamiento, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**



MINISTERIO DE CULTURA  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

